



ORDENANZA FISCAL Nº 26

PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece el “Precio público por enseñanzas especiales en establecimientos municipales”.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

- **Matrícula** de cursos a impartir en el denominado “Aula Mentor”: **47,30 € por curso**. En este importe se incluyen las cuotas de los dos primeros meses del curso.
- **Por cada mes de clase**, a partir del tercero, a contar desde la fecha de matrícula: **23,65 €**.
- **Por cada mes de clase** en la “Escuela Municipal de Música”, por cada asignatura, **20,00 €, pagadero trimestralmente**.
- **Por cada mes de clase** en las “Escuelas Deportivas Municipales”, **16,00 €, pagadero trimestralmente**.

Bonificaciones a la cuota:

- En la tarifa de escuelas deportivas, se aplicará un 10 % de descuento en el caso en que participen dos o más hermanos en las mismas.
- Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 20 % todos los alumnos matriculados, tanto en escuela municipal de música como deportivas, que formen parte de familia numerosa, previa solicitud del interesado y acreditación de esta situación,



mediante presentación del libro de familia correspondiente, sin que pueda aplicarse con carácter retroactivo.

Los descuentos anteriores no serán acumulables, aplicando la situación más ventajosa para los intereses del alumno.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nace desde el momento en que el alumno se matricula en el curso.

DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2013, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,